

AUTO No. 02135

POR EL CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 2811 de 18 de diciembre de 1974, en armonía con lo establecido en el Decreto 948 de 5 de junio de 1995, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, la Resolución 627 de 7 de abril de 2006, Resolución 6919 de 19 de octubre de 2010 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, el Decreto 01 de 02 de enero de 1984 Código Contencioso Administrativo en armonía con la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las facultades conferidas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 01430 del 05 de marzo de 2014, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, en contra del señor **ALVARO ACUÑA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.682 en calidad de propietario del establecimiento denominado **TAKUBA 82 BAR**, registrado con matrícula mercantil No. 0001738103 del 14 de septiembre de 2007, ubicado en la Carrera 13 No. 81 - 46 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que en el citado acto administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente resolvió en el artículo segundo: *“Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor ALVARO ACUÑA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.682, en su calidad de propietario del establecimiento denominado TAKUBA 82 BAR, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 13 No. 81 - 46, de la localidad de Chapinero.”*

Que la notificación del Auto No. 01430 del 05 de marzo de 2014, se surtió por aviso al señor **ALVARO ACUÑA DIAZ** en calidad de propietario del establecimiento denominado **TAKUBA 82 BAR**, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 16 de julio del 2015, quedando ejecutoriado el día 17 de julio del 2015.

AUTO No. 02135

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 19 señala: “**NOTIFICACIONES.** *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo*”.

Que la ley 1437 de 2011, en su artículo 308 indica: “...**RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*”

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.... (Subrayas y negritas insertadas).

Que el artículo 44 del Decreto 01 de 1984, dispone: “...**Deber y forma de notificación personal.** *Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado.*”

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

Que el artículo 48 del Decreto 01 de 1984 dispone: “**Falta o irregularidad de las notificaciones.** *Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales.*”

Que las fechas de las visitas técnicas realizadas al establecimiento ubicado en la Carrera 13 No. 81 - 46 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, de propiedad del señor **ALVARO ACUÑA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.682 fueron los días 21 de agosto de 2009, 27 de mayo de 2011 y 24 de junio de 2011, por lo cual la norma procesal a aplicar para el presente procedimiento sancionatorio según lo estipulado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2001 es el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, toda vez que las actuaciones administrativas se llevaron a cabo en vigencia de dicha norma.

AUTO No. 02135

Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste al propietario presuntamente infractor en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, resulta necesario ordenar que se realice en debida forma la notificación del Auto No. 01430 del 05 de marzo de 2014 *“Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental y se toman otras determinaciones”* de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 al señor **ALVARO ACUÑA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.682 en calidad de propietario del establecimiento denominado **TAKUBA 82 BAR**, registrado con matrícula mercantil No. 0001738103 del 14 de septiembre de 2007, ubicado en la Carrera 13 No. 81 - 46 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, así mismo, deberá informarse que contra el Auto anteriormente mencionado, no procede el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 02 de enero de 1984.

Que de conformidad con lo contemplado en los numerales 1° y 7° del artículo 1° de la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios. (...)”

7. Expedir todos los actos administrativos necesarios para la comunicación y notificación de las decisiones administrativas de carácter sancionatorio que haya expedido.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Notificar el contenido del Auto No. 01430 del 05 de marzo de 2014 al señor **ALVARO ACUÑA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.682 en calidad de propietario del establecimiento denominado **TAKUBA 82 BAR**, registrado con matrícula mercantil No. 0001738103 del 14 de septiembre de 2007, ubicado en la Carrera 13 No. 81 - 46 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra el Auto No. 01430 del 05 de marzo de 2014, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El expediente SDA-08-2012-1594 estará a disposición del señor **ALVARO ACUÑA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.682 en calidad de propietario del establecimiento denominado **TAKUBA 82 BAR**, registrado con

Página 3 de 5

AUTO No. 02135

matricula mercantil No. 0001738103 del 14 de septiembre de 2007, ubicado en la Carrera 13 No. 81 - 46 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, y/o quien haga sus veces, para su consulta y podrá solicitarlo en la oficina de atención al usuario de esta Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 29 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ALVARO ACUÑA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.682 en calidad de propietario del establecimiento denominado **TAKUBA 82 BAR**, registrado con matricula mercantil No. 0001738103 del 14 de septiembre de 2007, ubicado en la Carrera 13 No. 81 - 46 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y s del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín Legal de la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 49 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de julio del 2017



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

EXPEDIENTE : SDA-08-2012-1594

Página 4 de 5

AUTO No. 02135

Elaboró:

DENNYS ALEXANDRA RUEDA ISAZA	C.C:	20701062	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20161174 DE 2016	FECHA EJECUCION:	27/01/2017
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS	C.C:	1018429554	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170181 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/02/2017
JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170292 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/07/2017
NELFY ASTRID BARRETO LOZADA	C.C:	53135005	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170283 DE 2017	FECHA EJECUCION:	31/01/2017
YURANY FINO CALVO	C.C:	1022927062	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170653 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/02/2017
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/02/2017

Aprobó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/02/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/07/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------